



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

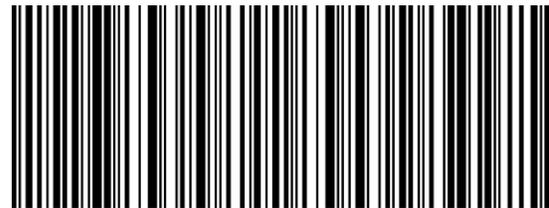
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_oct_31_ord0_44

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Finanzas Públicas.- Circular No. SFP/142/2022.	3
Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.- Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.	4
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Tercer Trimestre 2022.	10
Municipio de Pachuca, Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos –RFT- de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tercer. Trimestre 2022.	11
Municipio de Metepec, Hidalgo.- Fe de Erratas al Acta de cabildo que aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2022, publicada el 12 de septiembre del 2022, publicada el 12 de septiembre del 2022 en el Alcance 0, Número 37.	14
AVISOS JUDICIALES	22
AVISOS DIVERSOS	47



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de octubre de 2022.

Circular No. SFP/142/2022

**C.C. Procuradora Fiscal del Estado, Directores
Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación,
Oficinas Hidalgo Pagos, Áreas Administrativas adscritas
a las mismas y personal dependiente de la Subsecretaría
de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del
Gobierno del Estado de Hidalgo
Presentes**

Atendiendo a la armonización que deben observar las Autoridades Fiscales del Estado con la Autoridad Fiscal Federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y,

Considerando

Primero: Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante Acuerdo General No. 001/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 2022 en su Resolutivo PRIMERO declara inhábil el día 2 de noviembre de 2022.

Segundo: Que el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Acuerdo SS/3/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 2022, declara inhábiles los días 1 y 2 de noviembre de 2022.

Tercero: Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2021, en la Regla 2.1.6, declaró como inhábil el día 2 de noviembre de 2022.

En razón de lo antes expuesto y considerando las atribuciones en materia fiscal local y federal coordinada, que son competencia de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Regla 2.1.6 de la Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19 se **Acuerda:**

Primero: Se considera como inhábil para efectos fiscales el día 2 de noviembre de 2022.

Segundo: El día 2 de noviembre de 2022, no se computarán los plazos y términos legales correspondientes, en los actos, trámites y procedimientos relacionados con impuestos locales y federales coordinados, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal.

Tercero: Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

**Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas del
Gobierno del Estado de Hidalgo.
Rúbrica**



**SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2020-2024**

C. Lic. Dante Cárdenas Flores, presidente Municipal constitucional de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el ayuntamiento de Santiago Tulantepec derivado de las facultades que le confiere; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 56 inciso b, 69 inciso a, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, se presenta el **Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Hidalgo** bajo los principios de legalidad, orden y autonomía.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En la vigésimo tercera sesión ordinaria pública con fecha de 16 de noviembre de 2021, fue turnada a la comisión de Bandos, Reglamentos y circulares, la iniciativa con proyecto de decreto del Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero presentada por el C. Omar Barrios Galarza, regidor del Ayuntamiento.

Por lo que, en atención a lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: -Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 56 inciso b, 69 inciso a, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Que la mejora regulatoria es el conjunto de acciones jurídico administrativas que tiene por objeto simplificar los trámites y servicios que brinda la administración pública municipal en beneficio de la población.

Tiene como esencia generar eficacia y eficiencia en las gestiones públicas, que al mismo tiempo permitan fortalecer al municipio de manera competitiva ante las tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. - Derivado de la ausencia en esta normatividad, se debe reglamentar y asentar las bases para el eficiente desempeño en los integrantes y áreas que conforman el proyecto de la comisión mejora regulatoria municipal. Por lo cual deberá coadyuvar en reducir costos al usuario, disminuir tiempos y aumentar el alcance en los trámites y servicios que genere la administración pública.

CUARTO. -. Que es menester hacer referencia que la integración y conformación de la iniciativa, es producto del análisis y estudio, en el que participaron regidoras y regidores de este Ayuntamiento integrantes de las comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; y Mejora Regulatoria, además cuenta con la opinión técnica del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Poder Legislativo del Estado.

QUINTO. –Que la iniciativa de cuenta, siguiendo los lineamientos constitucionales comprende de 4 capítulos y 27 artículos; estructurados de la siguiente forma: -Capítulo I Disposiciones generales, 5 artículos, Capítulo II de la comisión Municipal, 16 artículos, Capítulo III De las mesas de trabajo 3 artículos, Capítulo IV Del programa anual 3 artículos.

SEXTO. – Que este reglamento al aprobarse, no contrapone ninguna Ley y no viola ningún derecho humano.

SEPTIMO.- Es de referir que, los regidores que integramos la Comisión de Gobernación, Bandos Reglamentos y Circulares C. Ma. de Lourdes Sánchez Ramírez, C. José María Flores Granillo y C. Javier Islas Delgadillo, después de haber realizado las mesas de trabajo pertinentes expresamos y dictaminamos a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós, presentar a los miembros del Ayuntamiento la resolutive de acuerdo y conformidad, para el decreto y publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo de: **Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Hidalgo.**

OCTAVO. – Que en la trigésima sexta sesión ordinaria de fecha del 21 de junio del presente año fue aprobado en el pleno por este órgano de gobierno la resolutive presentada por La **Comisión De Gobernación, Bandos,**



Reglamentos Y Circulares que aprueba el reglamento de la comisión municipal de mejora regulatoria del municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

Por todo lo expuesto, esté ayuntamiento, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Comisión Municipal: Es la Comisión de Mejora Regulatoria integrada con los responsables de cada Área Municipal;

II.- Áreas: Organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal.

III.- Dictamen: Opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas o proyectos de regulación;

IV.- Disposiciones generales: Bando Municipal, Planes, Programas, Reglas, Manuales, Acuerdos, Instructivos, Criterios, Lineamientos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.

V.- Evaluación: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las Áreas, al amparo de los mecanismos de medición de mejora regulatoria aprobados;

VI.- Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

VII.- Municipio: El Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo;

VIII.- Inventario Regulatorio: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

IX.- Presidente: Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

X.- Programa Anual Municipal: Programa de Mejora Regulatoria del Municipio;

XI.- Proyectos de Regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las Áreas a la Comisión Municipal.

XII.- Reglamento: Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio.

XIII.- Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma normatividad, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más Áreas, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria.

XIV.- Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público designado por el Presidente Municipal.

XV.- Ley: Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- El presente reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos, procedimientos de las Áreas y los servicios que corresponda prestar al Gobierno Municipal.

Artículo 4.- La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las Áreas, deberá estar justificada y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir en los objetivos del presente reglamento.

Artículo 5.- La Comisión Municipal podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de sus facultades. En ellos deberán observarse las disposiciones del presente Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, que simplifique los procesos de gestión de trámites y servicios, abonando a la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL



Artículo 6.- La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el municipio, garantizando la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, procurando generar mayores beneficios a la sociedad.

Artículo 7.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se conformará por:

I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá;

II.- El Síndico y Regidores del Ayuntamiento;

III.- El Consejero Jurídico;

IV.- Directores de área que el Ayuntamiento acuerde;

V.- El Contralor Municipal;

VI.- El Enlace de Mejora Regulatoria;

VII.- Un Secretario Técnico;

VIII.- Representantes empresariales e invitados de organizaciones legalmente constituidas y aprobadas por el Ayuntamiento a consideración del Presidente.

Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos, tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 8.- El Secretario Técnico será designado por el Presidente. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario Municipal, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz. El Secretario Técnico deberá asistir a todas las sesiones.

Artículo 9.- El Presidente hará llegar invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica.

Artículo 10.- El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las Áreas, a representantes de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y organismos públicos y privados que considere conveniente.

Artículo 11.- Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada seis meses, y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente.

Artículo 12.- Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente enviará la convocatoria respectiva, con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada integrante.

Artículo 13.- El Presidente hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos 5 días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 14.- La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución. Se establece quórum legal con la mitad de los integrantes más uno.

Artículo 15.- La convocatoria para celebrar las sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por el Presidente o por el Secretario Técnico, misma que será entregada mediante oficio o medios digitales.

Artículo 16.- Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes y su cargo; la orden del día; el desarrollo de la misma; la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente, el Secretario Técnico, y por los integrantes de la misma.

Artículo 17.- La Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones:

I.- Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado de Hidalgo y los sectores privado, social y académico;

II.- Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las Áreas en la elaboración y actualización de los Proyectos de Regulación;

III.- Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

IV.- Evaluación y aprobación del Programa Anual Municipal para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;



- V.- Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento;
- VI.- Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.
- VII.- Elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio.
- VIII.- Presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.
- IX.- Las demás que le confiera la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 18.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I.- Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- II.- Iniciar y levantar las sesiones, y decretar recesos;
- III.- Convocar a sesiones extraordinarias.
- IV.- Presentar al Cabildo para su aprobación, el Programa Anual Municipal.
- V.- Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal y los proyectos de regulación.
- VI.- Proponer a la Comisión Municipal, la integración de mesas de trabajo para el análisis de temas específicos;
- VII.- Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados;
- VIII.- Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
- IX.- Las demás que le confiera el Reglamento.

Artículo 19.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I.- Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II.- Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal.
- III.- Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal.
- IV.- Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- V.- Dar difusión a las actividades de mejora regulatoria;
- VI.- Coordinar la elaboración de los proyectos de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VII.- Las demás que establezca el Reglamento.

Artículo 20.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.- Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- II.- Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva a los miembros de la Comisión Municipal e invitados;
- III.- Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones.
- IV.- Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- V.- Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VI.- Solicitar la asesoría técnica a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el dictamen;
- VII.- Integrar Inventario Regulatorio Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta;
- VIII.- Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 21.- Los integrantes de la Comisión Municipal, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Opinar sobre los programas y proyectos que presente la Comisión Municipal.
- III.- Participar en las mesas de trabajo que se acuerde;
- IV.- Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V.- Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI.- Las demás que establezca el Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS MESAS DE TRABAJO

Artículo 22.- Las mesas de trabajo son órganos de análisis que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo a la implementación de sistemas de mejora regulatoria, la simplificación, y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 23.- Las mesas de trabajo estarán integradas por:



- I.- El Presidente, que podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama o aquel que designe para tal fin;
- II.- Otros responsables de área que determine el Presidente;
- III.- Las comisiones del ayuntamiento que tengan injerencia en el tema.

Artículo 24.- Se realizarán mesas de trabajo a propuesta del Enlace de Mejora Regulatoria, las veces que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL

Artículo 25.- El Programa Anual Municipal se integra con los proyectos de las Áreas que, enviados a la Comisión Municipal han sido aprobados por ésta, y evaluados durante su primera sesión anual.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

Artículo 26.- Los responsables de Áreas proporcionarán a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria en un término de 5 días hábiles.

Artículo 27.- Para su envío a la Comisión Municipal, los Proyectos de Regulación deberán especificar:

- I.- El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
- II.- El impacto bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III.- La posibilidad de ser digitalizado e incorporarlo al Catálogo Estatal de Trámites y Servicios.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

C. Nancy Anel Terrazas Gutiérrez
Síndico municipal
Rúbrica

Regidores

C. Mario Alberto Pérez Munguía
Rúbrica

C. Margarita Patricia Pineda Pérez
Rúbrica

C. José María flores Granillo
Rúbrica

C. Ma de Lourdes Sánchez Ramírez
Rúbrica

C. Omar Barrios Galarza
Rúbrica

C. Florencia Curiel Mendoza
Rúbrica

C. Juan Miguel Rodríguez Ramírez
Rúbrica

C. Javier Islas Delgadillo
Rúbrica

C. Juan Francisco Marroquín Castro
Rúbrica

C. Lesly Olvera Garrido
Rúbrica

C. Maribel Lira Alva
Rúbrica

C. Grace Andrea Tello Escorza
Rúbrica



Dado en el Palacio Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo en la trigésima sexta sesión ordinaria del Ayuntamiento.

En uso de las facultades que me confiere el art. 144 fracción I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar, el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento. Dado en sala de cabildos a los a los 21 días del mes de junio de 2022.

Lic. Dante Cárdenas Flores
Presidente Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas con lo dispuesto en la fracción V del art. 98 de la ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo doy fé.

Lic. Marco Antonio Olvera Ibbott
Secretario General Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-10-2022



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
 RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 Tercer Trimestre 2022

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios locales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1. Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$75,794,419.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$36,226,013.01

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo	Tipo del Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del prog.	Descripción	Núm. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido	Obs.
2022	3-CONVENIOS	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	82	75,794,419.00	78,116,115.00	36,226,013.01	POA2022

E. AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA
 Directora General
 Rúbrica

Derechos Enterados. 25-10-2022



**INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS –RFT- DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL
3er. TRIMESTRE 2022**

1. GESTION DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	
24	41'483,071.83	0.00	0 %

2. AVANCE FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos				Avance Financiero		
				Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001	FONDO MINERO	1	854,525.99	854,525.99	170,906.00
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	43,416,222.00	43,416,222.00	0.00
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	66	232,896,469.00	235,167,630.71	113,770,405.94
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	FORTALICIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5	200,000.00	200,000.00	51,333.32



3. INDICADORES

Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	169354	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	52.63158	52.63158	54.16667	97.17
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	169772	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	47.36842	47.36842	45.83333	96.76
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	170586	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0	100
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174145	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	75	75	48.37843	64.5
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174459	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	75	75	75	100



Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Detalle
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACIÓN DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE INCREMENTO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 19 A 24, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catalogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACIÓN DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE INCREMENTO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 19 A 24, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACIÓN DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE INCREMENTO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 19 A 24, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.
Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	NO SE ALCANZÓ LA META PROGRAMADA DEBIDO A QUE SE TIENEN OBLIGACIONES PENDIENTES QUE NO ALCANZARON A SER COMPROMETIDAS Y DEVENGADAS AL CIERRE DEL TRIMESTRE.
Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos: http://datos.pachuca.gob.mx/sipot/25/PDFS/3_Trimestre_2022.pdf

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
RÚBRICA

M.C.A. ERNESTO JAVIER ROJAS MORALES.
SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-10-2022



FE de Erratas, de conformidad con los artículos 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, que emite el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Hidalgo, al acta de cabildo que aprueba la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2022 del Municipio de Metepec, publicada el 12 de septiembre del 2022, en el Alcance 0, Numero 37.

En la página 27, dice:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 430,752.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 461,805.50
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 907,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,144,046.50
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,943,604.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,496,679.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,417,909.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,297,042.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,399,966.39
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 709,220.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,540,022.61
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$25,860,839.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,909,623.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 483,206.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,319,160.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,918,362.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 222,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$9,852,351.00



Debe decir:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 410,752.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 481,805.50
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 907,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,144,046.50
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,943,604.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,494,064.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,437,909.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,326,636.94
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,352,986.45
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 709,220.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,540,022.61
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$25,860,839.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,909,623.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 483,206.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,399,160.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,838,362.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 222,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$9,852,351.00



En la página 33, dice:

1000 00	SERVICIOS PERSONALES						22,656,639 .08
1100 00	Remuneraciones al personal de carácter permanente					15,761,608 .00	
1130 03	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participacio nes 2022	6,942,792 .00	0.00	6,942,792 .00		
1130 04	Sueldos a Personal de UBR y DIF Municipal	Fondo General de Participacio nes 2022	1,866,408 .00	- 129,816. 00	1,736,592 .00		

Debe decir:

1000 00	SERVICIOS PERSONALES						22,654,024 .08
1100 00	Remuneraciones al personal de carácter permanente					15,758,993 .00	
1130 03	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participacio nes 2022	6,942,792 .00	- 22,448.0 0	6,920,344 .00		
1130 04	Sueldos a Personal de UBR y DIF Municipal	Fondo General de Participacio nes 2022	1,866,408 .00	- 109,983. 00	1,756,425 .00		

En la página 36, dice:

220000	Alimentos y utensilios					417,816.00	
---------------	-------------------------------	--	--	--	--	------------	--

221004	Productos Alimenticios para Personas	Fondo General de Participaciones 2022	140,000.00	40,000.00	180,000.00		
--------	---	---	------------	-----------	------------	--	--

Debe decir:

220000	Alimentos y utensilios					397,816.00	
---------------	-------------------------------	--	--	--	--	------------	--

221004	Productos Alimenticios para Personas	Fondo General de Participaciones 2022	140,000.00	20,000.00	160,000.00		
--------	---	---	------------	-----------	------------	--	--

En la página 44, dice:

260000	Combustibles, lubricantes y aditivos					3,872,387.31	
---------------	---	--	--	--	--	--------------	--

Debe decir:

260000	Combustibles, lubricantes y aditivos					3,852,387.31	
---------------	---	--	--	--	--	--------------	--



En la página 45, dice:

261007	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Obras Publicas	Recursos Propios 2022	50,000.00	40,000.00	90,000.00		
--------	---	-----------------------	-----------	-----------	-----------	--	--

Debe decir:

261007	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Obras Publicas	Recursos Propios 2022	50,000.00	20,000.00	70,000.00		
--------	---	-----------------------	-----------	-----------	-----------	--	--

En la página 46, dice:

290000	<u>Herramientas, refacciones y accesorios menores</u>					1,373,910.82	
--------	---	--	--	--	--	--------------	--

Debe decir:

290000	<u>Herramientas, refacciones y accesorios menores</u>					1,413,910.82	
--------	---	--	--	--	--	--------------	--

En la página 47, dice:

298002	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construcción	Fondo General de Participaciones 2022	150,000.00	30,000.00	180,000.00		
--------	---	---------------------------------------	------------	-----------	------------	--	--

300000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>						23,027,634.27
--------	----------------------------	--	--	--	--	--	---------------

Debe decir:

298002	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construcción	Fondo General de Participaciones 2022	150,000.00	70,000.00	220,000.00		
--------	---	---------------------------------------	------------	-----------	------------	--	--

300000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>						23,157,229.21
--------	----------------------------	--	--	--	--	--	---------------

En la página 48, dice:

320000	<u>Servicios de arrendamiento</u>					4,360,924.11	
--------	-----------------------------------	--	--	--	--	--------------	--

Debe decir:

320000	<u>Servicios de arrendamiento</u>					4,330,924.11	
--------	-----------------------------------	--	--	--	--	--------------	--

En la página 49, dice:

326001	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	Fondo General de Participaciones 2022	40,000.00	-10,000.00	30,000.00		
--------	---	---------------------------------------	-----------	------------	-----------	--	--

Debe decir:

326001	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	Fondo General de Participaciones 2022	40,000.00	-40,000.00	0.00		
--------	---	---------------------------------------	-----------	------------	------	--	--



En la página 50, dice:

330000	<u>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</u>					982,665.07	
--------	---	--	--	--	--	------------	--

Debe decir:

330000	<u>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</u>					952,665.07	
--------	---	--	--	--	--	------------	--

En la página 51, dice:

339004	Servicios Profesionales	Fondo General de Participaciones 2022	284,000.00	0.00	284,000.00		
339004	Servicios Profesionales	Fondo de Fomento Municipal 2022	30,000.00	-20,000.00	10,000.00		
340000	Servicios financieros, bancarios y comerciales					7,306,255.53	
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	Fondo General de Participaciones 2022	74,000.00	0.00	74,000.00		

Debe decir:

339004	Servicios Profesionales	Fondo General de Participaciones 2022	284,000.00	-20,000.00	264,000.00		
339004	Servicios Profesionales	Fondo de Fomento Municipal 2022	30,000.00	-30,000.00	0.00		
340000	Servicios financieros, bancarios y comerciales					7,286,255.53	
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	Fondo General de Participaciones 2022	74,000.00	-20,000.00	54,000.00		

En la página 52, dice:

350000	<u>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</u>					1,866,095.20	
--------	---	--	--	--	--	--------------	--

Debe decir:

350000	<u>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</u>					1,906,095.20	
--------	---	--	--	--	--	--------------	--

En la página 53, dice:

355005	Reparacion y Mantenimiento de Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2022	70,000.00	20,000.00	90,000.00		
--------	--	---------------------------------------	-----------	-----------	-----------	--	--



357004	Reparacion y Mantenimiento de Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2022	50,000.00	10,000.00	60,000.00		
--------	--	---------------------------------------	-----------	-----------	-----------	--	--

Debe decir:

355005	Reparacion y Mantenimiento de Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2022	70,000.00	40,000.00	110,000.00		
--------	--	---------------------------------------	-----------	-----------	------------	--	--

357004	Reparacion y Mantenimiento de Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2022	50,000.00	30,000.00	80,000.00		
--------	--	---------------------------------------	-----------	-----------	-----------	--	--

En la página 54, dice:

360000	Servicios de comunicación social y publicidad					375,000.00	
---------------	--	--	--	--	--	------------	--

369002	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo de Fomento Municipal 2022	200,000.00	0.00	200,000.00		
--------	---------------------------------	---------------------------------	------------	------	------------	--	--

370000	Servicios de traslado y viáticos					170,000.00	
375001	Viáticos en el país	Fondo de Fomento Municipal 2022	200,000.00	-30,000.00	170,000.00		

Debe decir:

360000	Servicios de comunicación social y publicidad					425,000.00	
---------------	--	--	--	--	--	------------	--

369002	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo de Fomento Municipal 2022	200,000.00	50,000.00	250,000.00		
--------	---------------------------------	---------------------------------	------------	-----------	------------	--	--

370000	Servicios de traslado y viáticos					210,000.00	
---------------	---	--	--	--	--	------------	--

375001	Viáticos en el país	Fondo de Fomento Municipal 2022	200,000.00	10,000.00	210,000.00		
--------	---------------------	---------------------------------	------------	-----------	------------	--	--



En la página 55, dice:

390000	Otros servicios generales					1,240,400.00		
392006	Pago de derechos	Fondo General de Participaciones 2022		26,400.00	26,400.00			
399007	Supervisión y Validación de Obras Públicas	Recursos Propios 2022	10,000.00	0.00	10,000.00			
399011	Reparación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo General de Participaciones 2022	265,000.00	0.00	265,000.00			
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS							11,124,955.61
440000	Ayudas sociales							11,074,955.61

Debe decir:

390000	Otros servicios generales					1,319,994.94		
392006	Pago de derechos	Fondo General de Participaciones 2022		46,400.00	46,400.00			
399007	Supervisión y Validación de Obras Públicas	Recursos Propios 2022	10,000.00	20,000.00	30,000.00			
399011	Reparación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo General de Participaciones 2022	265,000.00	39,594.94	304,594.94			
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS							10,997,975.67
440000	Ayudas sociales							10,947,975.67

En la página 56, dice:

441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Fomento Municipal 2022	650,000.00	0.00	650,000.00			
--------	-------------------------------	---------------------------------	------------	------	------------	--	--	--

Debe decir:

441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Fomento Municipal 2022	650,000.00	-40,000.00	610,000.00			
--------	-------------------------------	---------------------------------	------------	------------	------------	--	--	--



En la página 57, dice:

441012	Apoyo a personas con Despesas	Fondo General de Participaciones 2022	64,000.00	0.00	64,000.00		
--------	-------------------------------	---------------------------------------	-----------	------	-----------	--	--

Debe decir:

441012	Apoyo a personas con Despesas	Fondo General de Participaciones 2022	64,000.00	-30,000.00	34,000.00		
--------	-------------------------------	---------------------------------------	-----------	------------	-----------	--	--

En la página 58, dice:

441016	Apoyo a Comunidades (Operadores)	Fondo General de Participaciones 2022	927,120.00	-837,120.00	90,000.00		
--------	----------------------------------	---------------------------------------	------------	-------------	-----------	--	--

443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Fondo de Fomento Municipal 2022	100,000.00	20,000.00	120,000.00		
--------	--	---------------------------------	------------	-----------	------------	--	--

Debe decir:

441016	Apoyo a Comunidades (Operadores)	Fondo General de Participaciones 2022	927,120.00	-854,099.94	73,020.06		
--------	----------------------------------	---------------------------------------	------------	-------------	-----------	--	--

443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Fondo de Fomento Municipal 2022	100,000.00	-20,000.00	80,000.00		
--------	--	---------------------------------	------------	------------	-----------	--	--

C. Joel Huazo Canales
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Metepec, Hgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 26-10-2022



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 500/2019-DTO.14
POBLADO: MATIAS RODRIGUEZ
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A JULIA ANIMAS MARTINEZ, se hace de su conocimiento que RENE ESCOBAR TOLENTINO, le demanda ante este Tribunal el juicio de prescripción, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, respecto de la parcela 20 Z-1 P1/2 que dice poseer en virtud de un contrato de enajenación de derechos que celebró con Antonio Ortiz León el 26 de junio de 2006; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2019; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se le llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SINGUILUCAN, HIDALGO.-DOY FE. - - -

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 3 de octubre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-.RUBRICA.

Derechos Enterados. 19-10-2022

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 93/2020-14
POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO: HIDALGO

- - -En cumplimiento al acuerdo de 11 de octubre de 2022, publíquese edicto por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal, anunciando la venta en **SUBASTA PÚBLICA** de los derechos agrarios de la extinta MARIA CONCEPCION PETRA TELLEZ, en el ejido San Antonio Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, que comprenden la parcela 976 Z-3 P7/10 y los derechos de uso común amparados con los certificados 000000291155 y 000000108221; convocando postores para la **quinta almoneda** que tendrá verificativo a las **10:00 HORAS DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2022**, en este Tribunal sito en avenida Cuauhtémoc 606-B, colonia Centro, en esta ciudad. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1'218,957.70 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) valor pericial base de la misma, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 a 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria. -DOY FE. - - -

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 de octubre de 2022.- LIC. ABEL TINOCO BARAJAS SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- RUBRICA.

Derechos Enterados. 19-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2022

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **TREJO GAMERO FABIOLA** en contra de **PELCASTRE LOPEZ JOSE RIGOBERTO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000271/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **FABIOLA TREJO GAMORA** con su personalidad acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocursoante, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración que de las razones actuariales de fechas 15 quince de julio y 01 primero de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se advierte que no se encontró al demandado en los domicilios proporcionados por los oficios ordenados en auto de fecha 20 veinte de mayo del año 2022 dos mil veintidós, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazar a **JOSÉ RIGOBERTO PELCASTRE LÓPEZ**, de la demanda en tablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días por conducto de quien legalmente la represente dé contestación a la misma y opongán las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término



concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Lic. Anabel Cruz isidro.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 923/2021**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR DENISSE MARTÍNEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSALINDA MARTÍNEZ TORRES EN CONTRA DE J. JESÚS MARTÍNEZ TREJO, JOAQUÍN CALVA OLGUÍN, OTTO MARTÍNEZ GARCÍA, MARGARITA GARCÍA QUINTANAR, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, TESORERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO Y DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 923/2021, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----

EN IXMIQUILPAN, HIDALGO; A 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-----

POR PRESENTADO DENISSE MARTÍNEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSALINDA MARTÍNEZ TORRES, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 81, 91, 92, 111, 121 FRACCIÓN II, 255, 256, 257, 409, 460, 461, 625 Y 626 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE, Y LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE APARECE PUBLICADA EN LA OCTAVA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO: XIV-SEPTIEMBRE, TESIS: II 1º. C.T. 200 C, PAGINA: 326, BAJO EL RUBRO: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. PARA ESTIMAR LEGAL UN EMLAZAMIENTO POR EDICTOS, NO BASTA LA AFIRMACIÓN DEL ACTOR SOBRE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, PUES ES INDISPENSABLE QUE LO DESCONOZCA, TANTO EL ACTOR, COMO LAS PERSONAS DE QUIENES SE PUDIERA OBTENER INFORMACIÓN Y HAGA IMPOSIBLE SU LOCALIZACIÓN, ES DECIR QUE SEA GENERAL, PARA LO CUAL, EL JUEZ, DE OFICIO, DEBE INVESTIGAR, AGOTANDO LOS MEDIOS PERTINENTES" SE ACUERDA:

----- I.- COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE Y TODA VEZ QUE PUEDE APRECIARSE EN AUTOS, NO SE PUDO ENTABLAR COMUNICACIÓN LEGAL CON LA PARTE DEMANDADA OTTO MARTINEZ GARCIA POR LAS RAZONES VERTIDAS EN LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO, EMPLACASE A DICHA PERSONA A TRAVÉS DE LOS CORRESPONDIENTES EDICTOS, DEBIÉNDOSE DE PUBLICAR POR 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 40 CUARENTA DÍAS PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARA A CONTABILIZARSE AL DIA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, A COMO PARA QUE OPONGA EXCEPCIONES QUE PERMITE LA LEY EN EL ARTICULO 460 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y OFREZCA PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 461 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE LE TENDRÁ POR PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR, Y SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJE EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE ESTE H. JUZGADO. -----

----- II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELAN, JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. -----

EN IXMIQUILPAN, HIDALGO; A 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----

POR PRESENTADO DENISSE MARTÍNEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSALINDA MARTÍNEZ TORRES, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1778, 1779, 1780, 1782, 1787, 1799, 1800, DEL 2536 AL 2594, 3011 AL 3056 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 4, 44, 45, 46, 47, 53, 94, 95, 103, 104, 111, 113FRACCIONI, 121,127,131,135,141,142,154,253,254,255,258, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA: -----

----- I.- SE TIENE DANDO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO EN EL PUNTO III DEL AUTO DE FECHA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (FOJA47V), EN LOS TÉRMINOS QUE DEJA VERTIDOS EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE. -----

----- II.- SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA. -----

III.- SE FACULTA AL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO A FIN DE QUE CON LAS COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA AL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DE FECHA 04CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ASI COMO LAS COPIAS DEL PRESENTE ESCRITO QUE SE SACARAN A COSTA DE LA ACTORA ASI COMO EL INSTRUMENTIVO DE IDENTIFICACIÓN QUE TENGA LOS PORMENORES PREVISTOS EN EL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CORRA TRASLADO Y EMPLACE AL J. JESÚS MARTÍNEZ TREJO, JOAQUÍN CALVA OLGUÍN, OTTO MARTÍNEZ GARCÍA, MARGARITA GARCÍA QUINTANAR, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, TESORERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO Y DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones que tuvieran para ello, APERCIBIDOS DE QUE DE NO HACERLO ASÍ, SERÁN DECLARADOS PRESUNTIVAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DEJEN DE CONTESTAR. REQUIRIÉNDOSELES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE DEBAN PRACTICARSE SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, ASÍ MISMO SE APERCIBE A LOS DEMANDADOS QUE EN CASO DE NEGARSE ESTE O LA PERSONA



CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA A ATENDER EL EMPLAZAMIENTO O A RECIBIR EL INSTRUCTIVO O COPIAS DE TRASLADO, O BIEN, NO OBSTANTE EL CITATORIO CORRESPONDIENTE EL DOMICILIO SE ENCONTRARA CERRADO, PREVENIDO QUE SEA POR UNA VEZ POR EL ACTUARIO, LAS COPIAS DE TRASLADO, Y EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN FIJADOS EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE ESTE JUZGADO Y SURTIRÁ EFECTO SU EMPLAZAMIENTO COMO SI HUBIERA SIDO RECIBIDO POR EL DEMANDADA, ASÍ MISMO HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL DERECHO QUE TIENE PARA ACCEDER A LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMO ES EL CENTRO REGIONAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA CON SEDE EN IXMIQUILPAN, HIDALGO.

----- IV.-----V.-----VI.----- VII.----- VIII.- TODA VEZ QUE ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA EN PLANTA ALTA;A FIN DE GARANTIZAR A LAS PERSONAS UN EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA; SE SOLICITA A LAS PARTES PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE 03 TRES DÍAS (SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO PARA PRONUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SURJA ALGÚN IMPREVISTO) INFORME A ESTA AUTORIDAD, SI CUENTA CON ALGÚN IMPEDIMENTO PARA INGRESAR AL MISMO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE TRIBUNAL TOMÉ LAS CONSIDERACIONES PERTINENTES PARA PROPORCIONARLES EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIA, NOTIFICACIONES, CONSULTA DE EXPEDIENTES, ENTREGA DE OFICIOS Y/O EL TRÁMITE NECESARIO; EN PLANTA BAJA.. IX.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELAN, JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUE AUTÉNTICA Y DA FE. -----

3 - 3

ACTOPAN, HIDALGO, A 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2022.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000875/2021**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO**, promovido por **GALINDO ESCUDERO DAEN, GALINDO ESCUDERO JUDITH, GALINDO ESCUDERO JOSE AGUSTIN, GALINDO ESCUDERO JUAN CARLOS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000875/2021** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 875/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós

Por presentados **JUDITH GALINDO ESCUDERO, DAÉN GALINDO ESCUDERO, JOSÉ AGUSTÍN GALINDO ESCUDERO** y **JUAN CARLOS GALINDO ESCUDERO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55,111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de **GLORIA SUSANA CAMACHO LICONA**, proporcionado por el Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral (foja 61 de autos), fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena citar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a **GLORIA SUSANA CAMACHO LICONA**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a **GLORIA SUSANA CAMACHO LICONA** que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, para que si a sus intereses conviene se apersona en el presente juicio sucesorio testamentario a bienes de **DAÉN GALINDO DÍAZ** registrado en este Juzgado bajo el expediente número 875/2021, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad apercibida que de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este Juzgado.

III. Asimismo para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



- IV. No se acuerda de conformidad señalar día y hora para que tenga verificativo la Lectura de testamento, en razón a que hasta el momento no se encuentran debidamente notificada de la tramitación de las presentes diligencias GLORIA SUSANA CAMACHO LICONA.
- V. No se acuerda de conformidad girar de nueva cuenta exhorto al distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, en virtud de que se notificará a GLORIA SUSANA CAMACHO LICONA por edictos.
- VI. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 253/2020**

2 - 3

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTIN GARCIA VAZQUEZ PROMOVIDO LEONARDO GARCIA VAZQUEZ, CATALINA GARCIA VAZQUEZ, MA. EDITH GARCIA VAZQUEZ Y JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 253/2020, SE EMITIO UNA ACUERDO DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

RESOLUTIVOS

II.- Para cumplimentar lo anterior, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo por única vez fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad en que se tramita el presente juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares públicos del Municipio en que nació el de cujus, que resulta ser las puertas o los estrados del Juzgado Civil en turno de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en los lugares públicos del lugar en que falleció, que resultan ser en las puertas o los estrados del Juzgado competente de Tlalnepantla, Estado de México, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de Agustín García Vázquez, así como el nombre de los promoventes Leonardo, Catalina, Ma. Edith Y José Luis de apellidos García Vázquez, quienes son hermanos del De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta judicatura las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con secretario de acuerdos, licenciado Geovanni Montiel Escudero, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. SEPTIEMBRE DE 2022.-**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-10-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 85/2011**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAMOS BENITEZ BELEM GUADALUPE en contra de TRUJILLO MARTINEZ SERGIO , ROBLEDO ALCANTARA MARIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000085/2011 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 85/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03, tres de octubre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada IRMA BENITEZ RENDÓN, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16, DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 11, ONCE, MANZANA II, SEGUNDA, CALLE REAL DE ORIENTE, NÚMERO 213, DOSCIENTOS TRECE, FRACCIONAMIENTO REAL DE ORIENTE, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 8280, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$976,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal correspondiente del Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.



VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, MAESTRA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 84/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GURPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. en contra de CARVAJAL CORTES GENARO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000084/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 84/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Marlene Bautista Juárez, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad en específicos al Vocal Ejecutivo De La 06 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado De Hidalgo, visible a foja 93 de autos, a la Comisión Federal de Electricidad visible a foja 102, al Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, visible a foja 109, y a Teléfonos de México visible a foja 111, del cual se advierte que efectivamente se ignora el domicilio de la parte demandada Genaro Carvajal Cortes, por ende, se ordena emplazar a juicio a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a Genaro Carvajal Cortes, que en este Juzgado existe una demandada instaurada en su contra, promovida Marlene Bautista Juárez, Guillermo Gómez Hernández e Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de apoderados legales de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien le reclama en la Vía Especial Hipotecaria para que, dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones procesales y sustanciales que tenga, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 947/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NIETO AVILA AIDA VERONICA en contra de ISLAS DURAN MIGUEL ANGEL , CASTILLO CRUZ CLAUDIA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000947/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 947/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de octubre del 2022 dos mil veintidós

Por presentada AIDA VERÓNICA NIETO ÁVILA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de MIGUEL ÁNGEL ISLAS DURÁN proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MIGUEL ÁNGEL ISLAS DURÁN, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada MIGUEL ÁNGEL ISLAS DURÁN que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por AIDA VERÓNICA NIETO ÁVILA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 903/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 de Junio del año 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA JUSTINA LÓPEZ RIOS EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PARQUE DE POBLAMIENTO CALTENGO", A.C. EN CONTRA DE ANA LUZ CASTELAN CANO, EXPEDIENTE NÚMERO 903/2021

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada María Justina López Ríos, con la personalidad reconocida en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; se acuerda: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, como se desprende de las constancias de autos que conforman el presente sumario, no fue posible localizar el domicilio



de la demandada Ana Luz Castelán Cano, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de edictos. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico local de mayor circulación, que es "El Sol de Tulancingo", y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse la demandada Ana Luz Castelán Cano, dentro de un término de 30 treinta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por María Justina López Ríos, en su calidad de presidente del Consejo Directivo de la asociación civil denominada "Parque Poblamiento Caltengo" A.C., haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe. *iaam

2 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2022

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 819/2021

PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA JOHANNA MAIDITH ARTEAGA MIQUILENA

En cumplimiento a lo ordenado por autos de once de agosto y veintinueve de junio ambos del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO JOHANNA MAIDITH ARTEAGA MIQUILENA promovido por MROY INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. en contra de JOHANNA MAIDITH ARTEAGA MIQUILENA con numero de expediente 819/2021 la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad ordeno emplazar por medio de EDICTOS a la demandada haciendo de su conocimiento que debe presentarse del termino de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que se verifique la última publicación de las ordenadas, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones y defensas, así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, y las notificaciones, incluso las personales, le surtirán por boletín oficial, y con apoyo en el artículo 637 del código de procedimientos civiles exceptuándose las previstas en el artículo 639 del código procesal en cita, quedando en la secretaria de este juzgado las copias para traslado -----

-----DOS RUBRICAS -----

2 - 3

Ciudad de México, a 18 de agosto del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-Rúbrica.

Para su debida publicación POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABLES, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL"

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de avisos del Juzgado COMPETENTE EN PACHUQUILLA ESTADO DE HIDALGO, DEBIENDO PUBLICAR LOS EDICTOS POR TRES VECES LOS DIAS LUNES DE CADA SEMANA y en el periódico OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Derechos Enterados. 18-10-2022

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 238/2019

--- En el Juicio Ordinario Civil promovido por JOSEFINA PAPÁQUI CABALLERO en contra de LUIS ARMANDO FLORES TREJO, Expediente Número 238/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: --- SE ACUERDA: - EXPEDIENTE NÚMERO: 238/2019 ORDINARIO CIVIL Ixmiquilpan, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada Josefina Papaqui Caballero, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, artículo 17 constitucional y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV- Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA: I.- No obstante que el auto dictado en fecha 14 catorce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós no ha sido notificado a la promovente, sin embargo, a fin de dar acceso a una justicia pronta y expedita a los justiciables y evitar dilación en el presente juicio; se le tiene a la ocursoante pronunciándose respecto a la vista dada en el punto I del auto dictado en fecha 14 catorce de septiembre de la presente anualidad; en los términos que deja vertidos en su escrito de cuenta. - En atención al punto que antecede y como lo solicita la ocursoante, y toda vez que de autos puede apreciarse que no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada Vicente del Arenal Flores, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Regina Hernández López que da fe.

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 10 de octubre del año 2021.- ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 44/2020.**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ROMERO MENERA MARIA CRUZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000044/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 44/2020.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 veintiséis de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada **MARIA CRUZ ROMERO MENERA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 409, 770, 771, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que la ocurrente vierte en el de cuenta.

II.- No obstante, atendiendo al contenido de las constancias que integran el presente juicio, se desprende que si bien es cierto no se localizó domicilio del C. **ANTONIO JIMENEZ CASTRO**, también cierto es que, no puede dictarse auto declarativo de herederos si no ha sido

debidamente notificado en términos de ley y, en el presente caso resulta procedente realizar su notificación por medio de edictos.

III.- En consecuencia, se ordena notificar al C. **ANTONIO JIMENEZ CASTRO** por medio de Edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo", la radicación de la presente sucesión a bienes de **GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ** denunciando la misma la C. **MARIA CRUZ ROMERO MENERA**, en su carácter de cónyuge supérstite, para que en un término legal de 40 cuarenta días comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios, así mismo, para que dentro de igual término señale domicilio para air y recibir notificaciones en esta Ciudad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el C. Juez Primero de este Distrito Judicial **MAESTRO SAÚL**

FERMAN GUERRERO, que actúa con Sectetario de Acuerdos **LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY**, que autentica y da fe.

2 - 3

C. Actuarial.-Lic. Monserrat Ruíz Martínez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2022**

Que en los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina, promovido por Evangelina Ponce Saavedra, expediente número 1024/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2022 del año 2022 (dos mil veintidós), que a la letra establece:

Expediente: 1024/2022 En Tulancingo de bravo, hidalgo, a 22 (veintidós) de septiembre de 2022 del año 2022 (dos mil veintidós). Por presentada Evangelina Ponce Saavedra, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina, basándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer. visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580, 1583, del Código Civil, 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Regístrese y fórmese expediente bajo en número que corresponda. II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III. Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina. IV. Iníciase la primera sección. V. Dese la intervención legal que le corresponda al agente del ministerio público adscrito a este juzgado. VI. Se señalan las 09:00 (nueve horas) del día 04 (cuatro) de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, previa citación del agente del ministerio público adscrito a este órgano jurisdiccional para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia. VII. Gírense los oficios respectivos al Oficina Registral del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, y al Director del Archivo General de Notarias en el Estado, a fin de que informen a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina, debiendo el segundo de ellos también realizar la búsqueda correspondiente en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos. VIII. Se le requiere a la promovente para que en el plazo de 3 (tres) días, acredite ante esta autoridad que Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina, son la misma persona IX. **En virtud de que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueve Evangelina Ponce Saavedra, en su carácter de sobrina de la autora de la presente sucesión, se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, por ende, debe se ordena anunciar la muerte sin testar de Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina, así como, el nombre y grado de parentesco de la denunciante, por medio de edictos que se publicarán por 2 (dos) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan, Hidalgo, por ser el lugar de origen de la de cujus, de igual forma, en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por ser el lugar de la defunción del autora de la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a efecto de que comparezcan a las instalaciones del Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 40 (cuarenta) días posteriores a la publicación de los mismos.** X. Agréguese a sus autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI. No se tiene por señalado los estrados como domicilio procesal en virtud que no lo prevé la



legislación civil aplicable, por lo tanto, notifíquese a la promovente por medio de lista, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad. XII. Toda vez que para el dictado de la sentencia definitiva es necesario la existencia de los originales para estudio y apreciación de los documentos que solicita, por lo tanto, no ha lugar acordar de conformidad la devolución de los mismos. XIII. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciado Mauricio Vázquez Ramírez, que da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, octubre de 2022.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000214/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ORTEGA GARNICA MARISOL , ORTEGA GARNICA OMAR , ORTEGA GARNICA JESUS ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000214/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 214/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de marzo del 2022 dos mil veintidós

Por presentados C.C. MARISOL ORTEGA GARNICA, OMAR ORTEGA GARNICA y JESÚS ENRIQUE ORTEGA GARNICA, por su propio derecho en carácter de parientes colaterales en segundo grado de la de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de CIRA ORTEGA GARCÍA. Con base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdo general 05/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 21 veintiuno de enero del 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 214/2022 que progresivamente le corresponde.

II. Se tiene a los C.C. MARISOL ORTEGA GARNICA, OMAR ORTEGA GARNICA y JESÚS ENRIQUE ORTEGA GARNICA, denunciando la sucesión intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de CIRA ORTEGA GARCÍA, misma que se tiene por radicada.

III. Dese la intervención que corresponda a el C. Agente del Ministerio Público adscrito.

IV. Se abre la sección primera.

V. Se requiere a los denunciantes para que en el término legal de 03 tres días, exhiban copia certificada del libro de nacimiento de la de cujus CIRA ORTEGA GARCÍA, lo anterior en virtud a que del acta de nacimiento de la misma se aprecia que fue registrada por persona distinta a los padres.

VI. Bajo el mismo tenor, se requiere a los denunciantes para que en exhiban acta de defunción de los C.C. EDUARDO ORTEGA HERNÁNDEZ y VICENTA GARCÍA ESCALANTE, en virtud a que las mismas no fueron presentadas anexas a su escrito de denuncia.

VII. Se señalan las 8:30 OCHO TREINTA HORAS DEL DÍA LUNES 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, al Agente del Ministerio Público adscrito. Debiendo acatar las medidas emitidas por el sector salud, (uso de cubrebocas), de lo contrario no será viable la celebración de la audiencia, también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV 2.

VIII. Gírense sendos oficios al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, (REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta Autoridad Judicial si en dichas dependencias existe constancias de disposición testamentaria otorgada por el de cujus CIRA ORTEGA GARCÍA.

IX. toda vez de las constancias de autos se advierte que los C.C. C.C. MARISOL ORTEGA GARNICA, OMAR ORTEGA GARNICA y JESÚS ENRIQUE ORTEGA GARNICA promueven en su carácter parientes colaterales en segundo grado de la de cujus, una vez que tenga verificativo la audiencia señalada en el punto V del presente auto y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión, la C. CIRA ORTEGA GARCÍA, considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, por ser el lugar de nacimiento de la de cujus, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus CIRA ORTEGA GARCÍA, y que los denunciantes de la sucesión son MARISOL ORTEGA GARNICA, OMAR ORTEGA GARNICA y JESÚS ENRIQUE ORTEGA GARNICA, quienes se presentan en calidad de sobrinos del de cujus, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, quienes reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

X. De momento no ha lugar en proveer de conformidad lo solicitado por los promoventes con respecto al REPUDIO que mencionan en su escrito de denuncia, en virtud de que dicha figura debe ser de forma LISA Y LLANA, es decir SIN HACERSE A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, ya que de lo contrario se estaría constituyendo la figura de cesión de derechos.

XI. Vistas las documentales anexas al de cuenta, SE LES REQUIERE A LAS DENUNCIANTES para que a la brevedad posible exhiban documental idónea (Constancia de búsqueda ante el Registro del Estado Familiar), con la que acredite que el de cujus no registró o adoptó hijos.

XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que señalan en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que refiere en su escrito.



XIII. Agréguese a los autos las documentales que anexan a su escrito de denuncia para que surtan sus efectos legales conducentes, para que previo su cotejo y copia certificada que sea agregada a los autos les sean devueltas por ser de utilidad personal de los denunciantes.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

2 - 2

Actuario.- Lic. Carlos Ramírez Ríos.- Rúbrica

Derechos Enterados. 18-10-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 439/2018.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER , FLORES FLORES ISRAEL , MARROQUIN FUENTES ALEJANDRO en contra de JUAREZ GONZALEZ ARTURO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000439/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 439/2018.

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentadas IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA Y NANCY VAZQUEZ PEREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409,473, 555, 556, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que dejan vertidas las promoventes en su escrito de cuenta.

II. Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones vertidas en el escrito que se provee y vistas las constancias que integran el presente expediente, se deja sin efectos el punto II del auto dictado con fecha 15 quince de septiembre del año en curso.

III. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 488, MANZANA 9, TERCERA ETAPA, CALLE ARQUÍMEDES, NÚMERO 112, DEL FRACCIONAMIENTO "LA MORALEJA" UBICADO EN: BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO ESQUINA CON BOULEVARD NUEVO HIDALGO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 15057 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de ARTURO ALEJANDRO JUÁREZ GONZÁLEZ.

IV. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito LICENCIADO JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,800.000.00 (UN MILLÓN OCHOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

VI. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VII. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VIII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2018.**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORTEGA ANDRADE MA. LOURDES en contra de GRUPO INMOBILIARIO HESTIA , DUARTE ORTÍZ DANIEL ANTONIO, SÁNCHEZ RAMÍREZ JOSÉ MARÍA, SÁNCHEZ RAMÍREZ GERARDO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000560/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2018.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MA. LOURDES ORTEGA ANDRADE, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 110, 111, 265, 268, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y toda vez que el demandado DANIEL ANTONIO DUARTE ORTIZ fue emplazado por medio de edictos, con independencia de haberle notificado el contenido del auto de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós en el domicilio procesal que obra en autos (foja 181), publíquese el contenido del auto de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ, que autentica y da fe.

agr

EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2018

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 14 Catorce De Julio Del 2022 Dos Mil Veintidós

Por Presentado MA. LOURDES ORTEGA ANDRADE, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 111, 113 Fracción VI, 127, 131, 263, 264, 265, 275 Y 287 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió El Demandado DANIEL ANTONIO DUARTE ORTIZ, Al No Haber Dado Contestación A La Demanda Entablada En Su Contra, En El Término Que Se Le Concedió Para Tal Efecto.

II. En Consecuencia, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Del Punto I Del Auto De 17 Diecisiete De Noviembre Del 2021 Dos Mil Veintiuno (Foja 154), Y Se Le Declara Rebelde Y Por Ende Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Han Dejado De Contestar.

III. Toda Vez Que El Demandado DANIEL CERVANTES FLORES No Señaló Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Notifíquesele El Presente Proveído, Así Como Los Subsecuentes Por Medio De Lista Que Se Fije En Este Juzgado.

IV. Se Declara Fijada La Litis Dentro Del Presente Juicio.

V. Como Lo Solicita Y Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Autos, Se Abre El Periodo Probatorio Dentro Del Presente Juicio, Concediéndose Únicamente A DANIEL CERVANTES FLORES Un Término De 10 Diez Días Para Que Ofrezca Sus Correspondientes Pruebas.

VI. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 818/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SALMERON CAMPUZANO JOSE ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000818/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 818/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Zazulych Trigueros Pérez, en su calidad de apoderada legal de Banco Mercantil Del Norte Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente tesis, REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que, entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días. Registro digital: 2020646, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, Septiembre de 2019, Tomo III, página 2210., Se Acuerda:

I. Como lo solicita la promovente, y por las razones que refiere en el de cuenta, se convoca a los postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 09 nueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$700, 000.00 (Setecientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), según valor pericial estimado en autos, respecto al Lote de terreno con construcciones número 24, de la Manzana



79, de la Calle Escalerillas, del Fraccionamiento "Los Tuzos", ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Agréguese a sus autos los edictos que acompaña con el de cuenta.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de acuerdos, licenciada Araceli González Reséndiz, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 926/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CANTERA LORA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000926/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 926/2019

Juicio Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:00 doce horas del día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra Beatriz Cantera Lora, expediente número 926/2019.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana Licenciada Ma. del Rosario salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Comparece la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con credencial para votar con clave de elector TRPRZZ74041909M400 expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

Seguidamente se da cuenta a la juez de una promoción presentada por la parte actora el día de 12 doce de septiembre del año en curso a las 13:58:02 trece horas con cincuenta y ocho segundos y visto lo solicitado, y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 111, 121, 123 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; se acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 12 doce y 19 diecinueve ambos de septiembre del año en curso, así como los 02 dos ejemplares del Milenio de fecha 13 trece y 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído que antecede queda debidamente notificada la compareciente.

Así las cosas, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate.

A continuación siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos del artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes" Siendo todo lo que se manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 56, de la manzana V, actualmente número oficial 116, de la Calle Hacienda Ocotepéc, del Fraccionamiento Pedregal de las Haciendas, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folio Único electrónico 423067.



II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,240,000.00 (dos millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) obtenida de rebajar el 20% de la tasación a la cantidad de \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor total pericial estimado en autos del inmueble hipotecado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior queda debidamente notificada la compareciente.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 12:49 doce horas con cuarenta y nueve minutos. del día en que se actúa, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 612/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENARIO, PROMOVIDO POR FILEMON MORAS SAAVEDRA, EXPEDIENTE NÚMERO 612/2022; LA JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

AUTO

EXPEDIENTE NÚMERO 612/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentados FILEMÓN MORAS SAAVEDRA bajo el impulso de su propio derecho y en su carácter de hermano, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la muerte sin testar del C. JUAN MORAS SAAVEDRA fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1269, 1270, 1580, 1583, 1588, 1605, 1611, del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 44, 47, 55, 94, 95, 102, 103, 104, 106, 108, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 767, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787, 788, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA:

I., II., III., IV., V., VI., VII. en atención a que el interesado en el presente intestado, es pariente colateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado JUAN MORAS SAAVEDRA, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama el señor FILEMÓN MORAS SAAVEDRA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la denunciante, para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días., VIII. Asimismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es "El Sol de Tulancingo". IX., X., XI., XII., XIII., XIV., XV. A S Í lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

ACTUARIA.- LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HIDALGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2065/2014**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 2065/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022

EXPEDIENTE NÚMERO: 2065/2014

Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personería reconocida que acredita con Instrumento Notarial No. 130, 696, de fecha 7 de octubre del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 217, de la Ciudad de México, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote número 6, manzana 16, calle San Antonio de Padova, número 41, Fraccionamiento "Villa los Milagros", aun costado de la autopista México-Pachuca, kilómetro 53, Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 481717, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 de noviembre del 2022 dos mil veintidós.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la



cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- Como lo solicita previa copia certificada, devuélvase al promovente la documental que indica en el de cuenta.

IX.- Por autorizados los profesionistas mencionados en el que se provee.

XI. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 711/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SOLARES ESCUDERO ASCENCION VENANCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000711/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 711/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de septiembre del año 2020, dos mil veinte.

Por presentada ASCENCION VENANCIO SOLARES ESCUDERO, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente devolviendo los edictos que fueron ordenados en el presente juicio, los cuales, se ordena agregar a los autos.

II. Atendiendo a lo manifestado en el de cuenta, así como al contenido de los edictos presentados, se ordena de nueva cuenta dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 cinco de agosto del año 2022, dos mil veintidós; debiendo precisar que el término que la Ley establece para deducir posibles herederos hereditarios, es de 40 cuarenta días.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTTRO SAUL FERMAN GUERERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 711/2022.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 05 Cinco De Agosto Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentado ASCENCION VENANCIO SOLARES ESCUDERO, Por Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña, Denunciando El JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes De DAVID SOLARES CERON, Con Base En Las Manifestaciones Asentadas En El De Cuenta. Visto, Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 Y 1616 Del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 Fracción V, 141, 142, 143, 154 Fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 Y 788 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 711/2022, Setecientos Once, Diagonal Dos Mil Veintidós, Que Le Corresponde.

II. El Suscrito Juez Se Declara Competente Para Conocer Y Resolver Este Juicio, Esto Es Así De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 154 Fracción V De La Ley Adjativa.

III. Se Admite Y Queda Radicada En Este Juzgado La Sucesión Intestamentaria A Bienes De DAVID SOLARES CERON.

IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponde A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

V. Se Señalan Las 10:30 DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia Testimonial, Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Previa Citación De Los Interesados, Así Como Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este H. Juzgado.

VI. Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarías Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio En El Estado, A Efecto De Que Informen A Esta Autoridad, Si En Las Dependencias A Su Digno Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por El Autor De La Presente Sucesión DAVID SOLARES CERON; Debiendo Tomar En Consideración La Información Contendida En El Registro Nacional De Testamentos RENAT.

VII. Dado Que, El Presente Juicio Es Denunciado Por Pariente Colateral Del De Cujus, Una Vez Desahogada La Audiencia Señalada En El Punto V Que Antecede, En Términos Del Artículo 793 El Código De Procedimientos Civiles, Se Manda Fijar Avisos A Través De Edictos En Los



Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio, En El Lugar De Fallecimiento Y Origen Del Finado DAVID SOLARES CERON, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo (Por 2 Dos Veces Consecutivas), Anunciando Su Muerte Sin Testar, Así Como El Nombre Y Grado De Parentesco De La Persona Que Reclama La Herencia Siendo Este ASCENCION VENANCIO SOLARES ESCUDERO; En Su Calidad De Hermanos De DAVID SOLARES CERON.

VIII. Agréguese A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, Las Documentales Que Se Acompañan Al De Cuenta.

IX. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones La Lista Que Se Publica En Este H. Juzgado, Autorizando Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Documentos A Los Profesionistas Que Indica.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma El MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, Que Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 990/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de YANEZ JUAREZ ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000990/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 990/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE

I. Se tiene a la promovente, exhibiendo la actualización del avalúo del bien inmueble dad en garantía dentro del presente juicio

II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Lote 07 siete, Manzana 22 del Fraccionamiento denominado Privada Abruzzo, ubicado en el ejido Jagüey de Tellez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 nueve HORAS DEL DÍA 17 diecisiete de noviembre DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS (atendiendo a la agenda y carga de trabajo de este H. Juzgado).

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$799.200.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "MILENIO" de esta Ciudad.

VI. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo

VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAREZ MIRANDA AMAIRANI ALEXANDER en contra de ARROYO FERNANDEZ ESTELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000817/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 07 siete de Octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada AMAIRANI ALEXANDER JUAREZ MIRANDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como



recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de RICARDO RODRIGUEZ ARROYO y ESTELA ARROYO FERNANDEZ en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada RICARDO RODRIGUEZ ARROYO y ESTELA ARROYO FERNANDEZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. hdc

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 833/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA ISNTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MENDEZ MONTALVO JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000833/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 833/2021

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad que tienen debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 324, 407, 409, 457, 459, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, así como las razones actuariales de las que se desprende la imposibilidad de emplazar a JUAN CARLOS MENDEZ MONTALVO, se ordena emplazar al citado demandado POR MEDIO DE EDICTOS, así como para notificarle la cesión de derechos litigiosos que obra dentro del presente expediente, mediante auto de fecha 08 ocho de diciembre del año próximo pasado.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse la citada demandada, dentro de un término de 60 SESENTA DÍAS, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de Lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. Asimismo, se le requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber que en caso de aceptarlo contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose a formar el inventario correspondiente; también hágasele saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregara a la parte actora.

III. De igual manera, hágasele saber al demandado que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se impongan de las mismas.



IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 324/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEON MARTINEZ ARTURO en contra de TELLO ESPINDOLA JOSE LUIS, PEREZ GOMEZ DE TELLO SARA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000324/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 324/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado ARTURO LEON MARTÍNEZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de los C. JOSE LUIS TELLO Y SARA PEREZ GOMEZ DE TELLO, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a JOSE LUIS TELLO espindola Y SARA PEREZ GOMEZ DE TELLO, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. ARTURO LEON MARTINEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruyan de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2021**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE COLIN MOCTEZUMA, EN CONTRA DE LUIS MIGUEL ROSETE RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2021; SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós. Por presentado **MARIA GUADALUPE COLIN MOCTEZUMA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 76, 77, 78, 82 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares para el estado de Hidalgo, **se acuerda:** I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del **C. LUIS MIGUEL ROSETE RAMÍREZ**, se ordena su emplazamiento por medio de edictos. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **LUIS MIGUEL ROSETE RAMÍREZ**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas con intervalos de 07 siete días entre cada una en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber al **C. LUIS MIGUEL ROSETE RAMÍREZ**, que debe de presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **LUIS MIGUEL ROSETE RAMÍREZ**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, asimismo se le requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado. III.- Notifíquese y cúmplase Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO JESÚS EMMANUELLE NAVA PEÑA**, que autentica y da fe. **DOY FE.**

1 - 3



TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, 14 DE OCTUBRE DE 2022.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 718/2022**

En los autos del **Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Irineo Alonso Chávez** promovido por **María Magdalena Alonso Chávez, Expediente Número 718/2022**, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

VISTO el estado que guardan los presentes autos del **Juicio Sucesorio Intestamentario de IRINEO ALONSO CHAVEZ**, y para mejor proveer al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 277, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la Jurisprudencia que a letra dice: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- EL uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"** Consultables en la pagina 195, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo Cuarto. Materia civil" **SE ACUERDA:**

I.- Que la instrumental de actuaciones que hacen prueba plena en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que el presente asunto es denunciado por pariente colateral del autor de la presente intestamentaria; razón por la cual se requiere al denunciante se dé el debido y total cumplimiento a lo estipulado por el artículo 793 del mismo cuerpo de Leyes antes citado, es decir, se fijen los avisos en los sitios públicos del lugar de **fallecimiento** del autor de esta sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. Asimismo, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, para que esta juzgadora se encuentre en la posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho sea procedente.

II.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, se estará en posibilidad de dictar la resolución correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe **LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.- Doy Fe.**

1 - 2

El C. Actuario del Juzgado.- **LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-10-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1130/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUERRERO GUEVARA ELVIA IVONNE en contra de BAUTISTA ESPONDA MANUEL , PICHARDO BELTRAN MARIA CARLOTA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001130/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1130/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ELVIA IVONNE GUERRERO GUEVARA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado y motivo de este juicio, mismos que se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales conducentes.

II. Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del termino establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por el promovente.

III. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el predio urbano casa habitación identificado como lote 22 VEINTIDÓS, DE LA MANZANA ÚNICA, CALLE CIRCUITO DE SAN FRANCISCO, NÚMERO 323, TRESCIENTOS VEINTITRÉS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCONADA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE MINERAL DELA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Pachuca, Hidalgo.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 86/2022**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús Guerrero Segura promovido por José Guerrero Segura y otros, Expediente Número 86/2022, se dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Huichapan Hidalgo, a 17 diecisiete días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado que guardan los presentes autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS GUERRERO SEGURA, y para mejor proveer al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 227, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la Jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso de los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de la partes contendientes". Consultable en la página 195, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo Cuarto. Materia civil" SE ACUERDA.

I.- Que de la instrumental de actuaciones que hacen prueba plena en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que el presente asunto es denunciado pro parientes colaterales del autor de la presente intestamentaria, razón por la cual se ordena dar el debido y total cumplimiento a lo estipulado por el artículo 793 del mismo cuerpo de Leyes antes citado, es decir, se fijen los avisos en los sitios públicos del lugar de fallecimiento del autor de esta sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. Asimismo, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, para que esta juzgadora se encuentre en la posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho sea procedente.

II.- Una vez que se de cumplimiento al punto que antecede, se estar en posibilidad de dictar la resolución correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ. - Doy Fe.

1 - 2

Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, 19 diecinueve de agosto del 2022 dos mil veintidós.- El C. Actuario del Juzgado.- LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 653/2019**

- - - - En los autos del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MARIO, NATALIA, FRANCISCO, EDUARDO y PETRA de apellidos HERRERA VALERIO a bienes de JORGE HERRERA VALERIO, expediente numero 653/2019, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. -----

----- Huichapan, Hidalgo a 14 catorce de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. -----

- - - - Por presentados MARIO, NATALIA, FRANCISCO, EDUARDO y PETRA de apellidos HERRERA VALERIO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 126, 1263, 1580, 1583, 1586, 1589 del Código civil y 1, 2, 3, 44, 45, 47, 55, 94, 123, 324, 764, 767, 770, 782, 785, 788, 892 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se acuerda: -----

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda. -----

II.- Se admite y queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE HERRERA VALERIO y se tiene por iniciada la primera sección denominada de sucesión. -----

III.- Dése la intervención legal que corresponda al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. -----

IV.- -----

V.- -----

VI.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de nacimiento, fallecimiento del de cujus, así como lugar del juicio, que resulta ser en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en los estrados de la Presidencia municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del estado, anunciando la muerte sin testar de JORGE HERRERA VALERIO, denunciando la misma los C.C. MARIO, NATALIA, FRANCISCO, EDUARDO y PETRA de apellidos HERRERA VALERIO cuyo parentesco con el de cujus es de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. -----



VI.- -----

VII.- -----

IX Notifíquese y cúmplase. - -----

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado ANASTACIO ISLAS ALAMILLA, que autentica y da fe. -----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Noviembre de 2020.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1226/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LEODORO BAUTISTA MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1226/2021; LA JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

AUTO

EXPEDIENTE NUMERO 1226/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Por presentado LEODORO BAUTISTA MARTINEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la muerte sin testar de MA. ELENA MARTINEZ ACOSTA y/o MARIA ELENA MARTINEZ ACOSTA, fundándose para hacerlo en los hechos y documentos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso. visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1269, 1270, 1580, 1583, 1588, 1605, 1611, del Código Civil para el estado de Hidalgo, 44, 47, 55, 94, 94, 102, 103, 104, 106, 108, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción v, 759, 762, 764, 767, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787, 788, 793, 795, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. SE ACUERDA: I..., II..., III..., IV..., VI..., VII..., VIII..., IX. Una vez que se lleve a cabo la información testimonial prevista por el numeral 898 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, y toda vez que la denuncia del intestado, la realiza un pariente colateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del ordenamiento legal invocado, se manda fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y de origen de la finada MA. ELENA MARTINEZ ACOSTA y/o MARIA ELENA MARTINEZ ACOSTA, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama su sobrino LEODORO MAUTISTA MARTINEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 días. X. Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad que el "El Sol de Tulancingo". XI..., XII., XIII. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI lo acordó y firmo el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO JORGE LUIS JIMENEZ RENDON, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

ACTUARIA.- LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 642/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . ., LUNA LUGO ISRAEL en contra de CARRASCO MEDINA JULIO JAIME , ACUÑA CORTES LILIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000642/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 642/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado HÉCTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso aclarando el domicilio donde se encuentra ubicado el bien inmueble motivo de este juicio que resulta ser en AVENIDA DE LOS MORALES, NÚMERO 328, LOTE 12, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL ÁLAMO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, lo cual acredita con la constancia de alineamiento y número oficial expedida por el Director de Desarrollo Urbano del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, misma que acompaña al de cuenta, la cual se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el promovente, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a AVENIDA DE LOS MORALES, NÚMERO 328, LOTE 12, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL ÁLAMO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "El Milenio", de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2022



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 651/2016**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ENRIQUE JESUS HERNANDEZ ABOGADO en contra de HECTOR VIZZUET CRUZ, expediente número 651/2016, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Por presentado ENRIQUE JESUS HERNANDEZ ABOGADO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 70, 109, 110, 112, 115, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, por lo cual se procede a diferir la fecha programada para la primer almoneda de remate, en razón de que si como lo refiere el promovente no se ha preparado debidamente la diligencia, la misma no podrá desahogarse.

II. Por lo anterior se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Pedro Ascencio sin número, Colonia el Calvario, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 214, Tomo 1, libro 1, sección 1, según asiento de fecha 18 de marzo del año 2005 inscrito a favor de HECTOR VIZZUETT CRUZ.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DÍA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,920.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo".

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibido en autos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Ciudadana MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Ciudadano LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 17 de Octubre de 2022.- C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 838/2022
AVISOS**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR PASCUALA ESCALANTE PEREZ Y OTROS, A BIENES DE PETRA ESCALANTE PEREZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 838/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Por presentada Pascuala Escalante Pérez, con su escrito de cuenta... I.- ... II.- Por hecho del conocimiento de esta judicatura que el caudal hereditario sobrepasa los \$5,000.000 cinco mil pesos moneda nacional. III.- Se ordena Fijar Avisos por dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar del fallecimiento y origen de la de cuyus, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este juzgado la presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los que se anuncia la muerte sin testar de Petra Pérez Escalante, denunciada por Pascuala, Amado, Lucina, y Evaristo Escalante Pérez, quienes reclaman la herencia, como hermanos, por lo que se manda llamar todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezca ante este Juzgado, a reclamar dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, OCTUBRE DE 2022.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 979/2022**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMETARIO promovido por MAGDALENA CRUZ BAUTISTA expediente número 979/2022, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MAGDALENA CRUZ BAUTISTA, promoviendo en calidad de pariente colateral, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA CRUZ BAUTISTA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1989, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA

I- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 979/2022

II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA CRUZ BAUTISTA.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.



IV. Se señalan las **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiriese a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por la de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgado por la autora de la Sucesión.

VI. En razón de que en el presente juicio sucesorio Intestamentario lo denuncia pariente colateral, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **JUANA CRUZ BAUTISTA** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la ultra publicación, si a sus intereses conviniere

VII.- Los anexos que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en el de cuenta y por autorizado para tales efectos al profesionista que menciona.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Ciudadana **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Ciudadano **LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO**, que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 24 de Octubre de 2022.- C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 835/2022**

--- En el expediente número 835/2022 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ROSALINA CHÁVEZ RESENDIZ a bienes de JESUS CHÁVEZ y/o MA. DE JESUS CHAVEZ RESENDIZ y/o MA. DE JESUS CHÁVEZ, obra un auto que a la letra dice: -----

----- Huichapan Hidalgo, a 23 veintitrés de junio del año 2022 dos mil veintidós. -----

----- Por presentado ROSALINA CHAVEZ RESENDÍZ en su carácter de hermana de la de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denuncia a bienes de JESUS CHÁVEZ y/o MA. DE JESUS CHAVEZ RESENDIZ y/o MA. DE JESUS CHÁVEZ.

Visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688 del Código Civil, 1, 2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 776, 777, 781, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el numero que le corresponda. ---

II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MA. DE JESUS CHÁVEZ RESENDIZ y/o MA. DE JESUS CHAVEZ y/o JESUS CHAVEZ. -----

III.-----

IV.-----

V.-----

VI.-----

VII.-----

VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de MA. DE JESUS CHÁVEZ RESENDIZ y/o MA. DE JESUS CHÁVEZ y/o JESUS CHAVEZ, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser hermanos, llamando a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días-----

IX.-----

X.-----

XI.- Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firmó la Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ Jueza Civil y familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR HERNANDEZ García, que autentica y da fe.-----

1 - 2

Huichapan, Hidalgo, Septiembre de 2022.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 719/2014**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. en contra de GUERRERO SOBERANES CHRISTIAN AYAXALDI, DEL CASTILLO MONTALVO DAYSY IBETTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000719/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 719/2014

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de octubre del año 2022 dos mil veintidós.



Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO "A" TIPO "A" SUJETO UBICADO EN EL LOTE 87, MANZANA 5 DE LA CALLE PRIVADA AVESTRUCES NUMERO 105 A DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLAS DE PACHUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'100,710.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 753/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOZADA MENESES EVA en contra de GARCIA TORRES BENITO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 20 DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000753/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 753/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada EVA LOZADA MENESES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 297, 305, 307, 319, 320, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a AMBAS PARTES y a cargo de BENITO GARCÍA TORRES, EVA LOZADA MENESES, PEDRO ESPINOZA PALACIOS, VÍCTOR ALFONSO MORENO RODRÍGUEZ y AGUSTÍN ENRIQUE MENDIETA VERA, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, quienes deberán ser citadas por conducto del C. Actuario de la adscripción, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tienen señalado en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver..

II. De acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 13:00 TRECE HORAS CON DEL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte ACTORA, a cargo de los CC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ FLORES y CARLOS LÓPEZ RUIZ, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza..

III. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2022



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 200/2019**

Dentro en los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMALIA ROSALES GOMEZ Y/O AMALIA ROSALES RAMIREZ, promovido por REGULO ROSENDO ROSALES, quien representa a la C. MARIA DE JESUS ROSALES SANCHEZ, expediente número 200/2019, de acuerdo:

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, 16 dieciséis de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos. Con fundamento con lo dispuesto por los artículos 55, 135, 787, 789, 791 del código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice "diligencias para mejor proveer. - El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S. A. tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos.", se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y a efecto de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de dictar el auto declarativo de herederos, se requiere a la denunciante MARIA DE JESUS ROSALES, exhiba constancia de la Dirección de Registro del Estado Familiar ubicado en Boulevard Everardo Márquez numero 208 ex hacienda de Coscotitlán de la Ciudad de Pachuca de soto Hidalgo, a efecto de que acredite la inexistencia de acta de nacimiento de la de cujus AMALIA ROSALES GOMEZ Y/O AMALIA ROSALES RAMIREZ.

II.- Así también acredite el entroncamiento existente entre su padre JESUS ROSALES y la de cujus AMARIA ROSALES GOMEZ Y/O AMALIA ROSALES RAMIREZ.

III.- Considerando que la denunciante es sobrina de la de cujus AMALIA ROSALES GOMEZ Y/O AMALIA ROSALES RAMIREZ, por encontrarse dentro de la hipótesis establecida en el artículo 793 del código de Procedimientos Civiles, cumplidos que sean los puntos que anteceden, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro e cuarenta días. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, hecho que sea y reiterada que sea su petición se dictara el autor declarativo que en derecho proceda.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE..

1 - 2

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo a 1 de agosto del año 2022.- **EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.- LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZALEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-10-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 32/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **RAMIRO JACINTO GODINEZ** EN CONTRA **HILDEBERTO GARCIA ROJAS** EXPEDIENTE NUMERO **32/2019**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo a 08 ocho de septiembre del 2022 dos mil veintidós. Por presentado Ramiro Jacinto Godínez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 113, 131, 265, 268, 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado Hildeberto García Rojas, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, dentro del término que le fuera concedido para el efecto, por lo que se hace efectivo decretado en auto de fecha 28 veintiocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, por lo que se declara precluido el derecho que tuvo para hacerlo, declarándosele presuntivamente confeso de los hechos de la demanda.

II.- En consecuencia, notifíquese al demandado Hildeberto García Rojas por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Se declara fijada la Litis.

IV.- Se abre el presente juicio a aprueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

V.- Se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, como lo establece el artículo 627 de la ley Adjetiva Civil.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con secretario Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 132/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE GAYOSSO MARROQUIN, EN CONTRA DE MARIA ISABEL JIMENEZ ANAYA Y JOSE BENITO IGNACIO FLORES CARDENAS, EXPEDIENTE NÚMERO 132/2014; LA JUEZZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

AUTO

EXPEDIENTE NÚMERO 132/2014



ESPECIAL HIPOTECARIO

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentada MARÍA GUADALUPE GAYOSSO MARROQUÍN con la legitimación que tiene debidamente acreditada en autos, con el escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 58, 66, 79, 109, 110, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. ...; II. ...; III. A efecto de atender lo solicitado por los promovente y conforme a la disposición contenida en la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se considera el avalúo exhibido por YOSSELIN ISLAS FLORES, como base para el remate, mismo que se encuentra agregado a los autos.; IV. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita, se ordena EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble ubicado en: calle Abasolo número 100-A colonia centro, en esta Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cuyas demás características constan en autos.; V. En tal virtud, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 12:00 DOCE HORAS, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), precio según valor pericial estimado en autos.; VI. De manera análoga, publíquense los edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "MILENIO", así como en el inmueble materia del remate, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia de este Municipio los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.; VII. ...; VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.; A S Í lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

ACTUARIO PAR.- Licenciada Lourdes Pérez Martínez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2022



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Fuentes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de Romualdo Oyervides Silva:**

Mediante acta número 28,645 de fecha 09 días de septiembre de 2022 la señora Elida Ernestina Oyervides Perez manifestó su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 23,074, otorgada ante la fe del Licenciado Martin Islas Silva, Notario Adscrito de la notaría Pública número 6 de este distrito judicial, acepta la herencia que le fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconoce los derechos hereditarios instituida en el testamento, y manifiesta su intención de proceder en su tramitación.

2 – 2

Pachuca de Soto, Hidalgo octubre 2022

LIC. MARTIN ISLAS FUENTES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-10-2022



AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Fuentes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de Raúl Ramírez Pérez:**

Mediante acta número 28,648 de fecha 09 días de septiembre de 2022 los señores Raúl Ramírez Jarillo, Leticia Ramírez Jarillo, Virginia Ramírez Jarillo y Patricia Ramírez Jarillo manifestaron su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 17,051, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo G. Miranda Solano, Titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal I, aceptaron la herencia que le fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconocen los derechos hereditarios instituida en el testamento, y manifiestan su intención de proceder en su tramitación.

2 – 2

Pachuca de Soto, Hidalgo octubre 2022

LIC. MARTIN ISLAS FUENTESNOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-10-2022



AVISO NOTARIAL

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO**

EL NOTARIO ADSCRITO EL **LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE ZIMAPAN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN EL ACTA PÚBLICA NÚMERO: **80, 6 6 6**, OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS **13 TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA CIUDADANA **NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EJECUTOR TESTAMENTARIO, Y COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA **DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE**, QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTINEZ**, POR LO QUE LAS CIUDADANAS **NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ, DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE**, PERSONAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LAS CIUDADANAS NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EJECUTOR TESTAMENTARIO Y **DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE**, EN SU CARACTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTINEZ**; DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE EL **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, ESCRITURA NUMERO 55, 346 CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, PASADA AL LIBRO 1018 MIL DIECIOCHO, EN FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE *INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 165 CIENTO SESENTA Y CINCO, DE LA SECCIÓN 1, DE PECHA 5 CINCO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ACTO PUBLICITARIO NUMERO 163 CIENTO SESENTA Y TRES, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE*, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA CIUDADANA **DULCE MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE**, Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EJECUTOR TESTAMENTARIO A LA CIUDADANA **NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ**.

SEGUNDA.- LA CIUDADANA **MARÍA THAMAR SÁNCHEZ FUSTE**, ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTINEZ**; A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

TERCERA.- LA CIUDADANA **NORMA ADRIANA CISNEROS SÁNCHEZ**, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTINEZ**.

CUARTA.- LA ALBACEA MANIFIESTA QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CISNEROS MARTINEZ**.

QUINTA.- **PUBLÍQUENSE** LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 – 2

ZIMAPAN, HIDALGO, A 19 DE OCTUBRE DE 2022.- NOTARIO ADSCRITO.- LIC. JAIME ISAURO GALINDO MORENO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 24-10-2022

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ITAIH/03/2022**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 33, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; artículos 1, 43, 46 y demás relativos, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, convoca a las Personas Físicas y Morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ITAIH/03/2022**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de Fallo
LPN-ITAIH/03/2022 Presencial	09/11/ 2022 14:00 Hrs.	14/11/2022 14:00Hrs.	15/11/2022 14:00 Hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Video cámara sony	2	Equipo
2	Tripie	2	Equipo
3	Elgato Stream Deck Mk.2	1	Equipo
4	Elgato 4k60 S+	1	Equipo
5	Mezclador de Video	1	Equipo
6	Pantalla 65"	3	Equipo
7	Lap top	3	Equipo
8	Computadora de escritorio	1	Equipo
9	No break	5	Equipo
10	Foto Copiadora	1	Equipo

- I. Las especificaciones técnicas de la **LNP-ITAIH/03/2022** se detallan en el Anexo No. 1 de las bases de esta Licitación.
- II. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- III. Los interesados en participar en los procedimientos de esta Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.itaih.org.mx>; y para consulta y obtención gratuita en: Camino Real de la Plata No. 238 Col. Zona Plateada, C.P. 42084 Pachuca de Soto, Hgo. En un horario de 9:00 a 15:00 horas. Los días del 31 de octubre al 14 de noviembre de octubre del año en curso; teléfonos 7717195601 y 7717193622, Ext. 106 y 146.
- IV. Todos los eventos se llevarán a cabo en: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, ubicado en Camino Real de la Plata No. 238 Col. Zona Plateada, C.P. 42084 Pachuca de Soto, Hgo.
- V. Los Licitantes ganadores deberán entregar los bienes en el tiempo de entrega establecido en el contrato.
- VI. Las condiciones de pago serán: El 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción del convocante
- VII. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de octubre del 2022.

L.C. Xochitl Vera Pérez
Secretario Operativo del Comité de
Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público del ITAIH
Rúbrica.

L.C. Gloria Figueroa Jiménez
Titular del Órgano Interno de Control
Integrante del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector
Público del ITAIH
Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2022



**Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de convocatoria: 046

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos, 33, 34, 39, 40 y 41 y su reglamento respectivo, por conducto de la Oficialía Mayor se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento de licitación pública correspondiente a los bienes y servicios de **Acceso a internet, redes y procesamiento de la información, Bienes Informáticos, Vehículos y equipo terrestre, Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión** con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N369-2022	07/11//2022 13:30 HORAS	10/11/2022 09:00 HORAS	11/11/2022 13:30 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Servicios digitales (enlaces digitales) Servicio de internet y telefonía que incluya: servicio dedicado de internet simétrico de 100 megas bytes por segundo		1	Sv

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N370-2022	07/11//2022 14:00 HORAS	10/11/2022 10:00 HORAS	11/11/2022 13:45 HORAS	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Computadora PC de escritorio Procesador Core i5 de 10MA generación (o superior) pantalla de 21" (o superior) disco duro de 1 TB		10	PZ
2	Multifuncional Laser Jet PRO M501dn blanco y negro Laser Print		1	Pz
3	Servidor intel xeon-s 4114 10-core (2.20ghz 13.75mb) (superior o equivalente) RAM 32GB (1 x 32GB)		1	Pz
4	Nobreak UPS modelo internet office stanndby 750va 450w para escritorio		15	Pz
5	Enrolador de huellas USB de alta resolución		4	Pz

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N371-2022 (Segundo procedimiento)	07/11//2022 16:30 HORAS	10/11/2022 11:00 HORAS	11/11/2022 11:30 HORAS	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Camioneta Pick up 2022 - Doble cabina, color blanco, modelo 2022		3	Pz
2	Vehículo Sedan color blanco 2022 - modelo 2022		3	Pz



No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N372-2022 (Segundo procedimiento)	07/11//2022 14:30 HORAS	10/11/2022 12:00 HORAS	11/11/2022 11:15 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Vehículo Pick up - modelo 2023, asistente de estabilidad de remolque		2	Pz

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N373-2022 (Segundo procedimiento)	07/11//2022 15:00 HORAS	10/11/2022 12:30 HORAS	11/11/2022 12:30 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Vehículo Sedán modelo 2022 - motor hr16de		15	Pz
2	Camioneta Pick-up 4x4 diesel - modelo l200 2022		15	Pz

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N374-2022 (Segundo procedimiento)	07/11//2022 15:30 HORAS	10/11/2022 13:00 HORAS	11/11/2022 12:45 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Vehículo Sedán - modelo 2022 Motor hr16de		4	Pz
2	Camioneta tipo Van - Modelo nv350 2022 Para 12 pasajeros		2	Pz
3	Camioneta Pick-up - modelo le 2022 Motor 2.5		2	Pz
4	Vehículo Sedán - modelo 2022 Motor: bu42lx		4	Pz

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N375-2022	07/11//2022 16:00 HORAS	10/11/2022 13:30 HORAS	11/11/2022 13:00 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Encuadernación - que consiste en 4,000 ejemplares tamaño oficio en keratol azul marino con pasta gruesa e impresión		1	Sv

I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.

II.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles exclusivamente para consulta e impresión en internet: <http://oficialmayor.hidalgo.gob.mx> y en la oficina de la Dirección de Licitaciones solo para su consulta, sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón., Pachuca de soto, Hgo. C.P. 42000. en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

III.- Toda persona podrá presentar proposiciones, pero será responsabilidad del licitante, que a más tardar al acto de fallo ya cuente con su registro en el padrón de proveedores con la especialidad acreditada emitido por la Administración Pública Estatal actual.

IV.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

V.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, ubicada en C. Belisario Domínguez 901,



Jardín Colón., Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000.

VI.- El acto de recepción y apertura de proposiciones se efectuará en el mismo recinto señalado en el numeral V.

VII.- El lugar, fecha y hora de los actos de esta licitación se darán a conocer en las actas respectivas, en caso de que hubiere algún cambio.

VIII.- El plazo y lugar de entrega se realizará según bases.

IX.- La fecha para la firma del pedido/contrato se dará a conocer en el acto de fallo.

X.- La presente convocatoria estará disponible para su consulta a partir del día 31 de octubre del presente año en el Periódico Oficial del Estado y en la página mencionada en el numeral II.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de octubre de 2022

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo
Rúbrica



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N74-2022

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	03 de noviembre de 2022; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2022; 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N75-2022

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	03 de noviembre de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2022; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N76-2022

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	04 de noviembre de 2022; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2022; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N77-2022

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	31 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	04 de noviembre de 2022; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2022; 13:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de octubre de 2022.

C.P. Oscar Zamora Montero

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-10-2022



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con el artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones , Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitación Pública Nacional número **N°LA-IAAMEH-011-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la página de internet : <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html> y obtención gratuita en : parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo ., teléfono 771-719-3368 , los días del 31de octubre al 03 de noviembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objetivo de la Licitación	“Ayudas Sociales a Personas “
Volumen a adquirir	1 partida
Visita de instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	10 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 31 DE OCTUBRE DEL 2022

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RUBRICA

Derechos Enterados. 27-10-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 132, los días 31 de octubre al 03 de noviembre del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-22-2022

Objeto de la Licitación	Vales de despensa
Volumen a adquirir	Dos Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	09 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE OCTUBRE DE 2022

C.P. Félix Adrián Brambila Mendoza
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 26-10-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 012**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas mediante oficio No. SEFINP-A-FAMIS/GI-2022-4063-00103 de fecha 23 de marzo de 2022 y por la Subsecretaría de Educación Superior, con oficio No. 500/SES/2022.-0192-13 de fecha 31 de marzo de 2022 y Dictamen de Factibilidad No. ID N0495/04/10-2022 de fecha 21 de octubre de 2022 emitido por la Dirección General de Validación Técnica de Estudios y Proyectos, así como documento interno No. D.P. y P.03.213.2022 de fecha 24 de octubre de 2022 con cargo al programa Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Superior 2022.

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-19-2022	\$ 1,790.65	11 DE NOVIEMBRE DE 2022	10 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS	14 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	18 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
EDIFICIO DE DOCENCIA DE 2 NIVELES 2A ETAPA, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HUEJUTLA DE REYES, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES	110 DÍAS	28 DE NOVIEMBRE DE 2022	17 DE MARZO DE 2023	\$ 2,000,000.00	

I. Venta de Bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/Obras.html> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**

III. Visita al lugar de la Obra El lugar de reunión de los participantes, será en: En el sitio de los trabajos de la presente Licitación.

IV. Junta de aclaraciones La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones Se llevarán a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.

VI. Anticipos Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **31 DE OCTUBRE DE 2022**

RUBRICA

C.P. Félix Adrián Brambila Mendoza
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 28-10-2022



**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Convocatoria: 08**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-14-2022**; cuya convocatoria se encuentra disponible en la página de internet: policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; y para consulta y obtención gratuita de bases en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **31 de octubre, 01 y 02 de noviembre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-14-2022
Objeto de la Licitación	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA (CHALECO BALISTICO)
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	03 de noviembre 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre 2022 a las 11:00 horas.
Fallo	10 de noviembre 2022 a las 11:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de octubre del año 2022.

**ATENTAMENTE
RUBRICA**

**Mtro. Francisco Martínez Gómez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público de la Policía Industrial Bancaria
del Estado de Hidalgo.**

Derechos Enterados. 27-10-2022



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 12

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional CONALEPH541 22/2022 Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, Licitación Pública Nacional CONALEPH541 23/2022 Adquisición de muebles de oficina, estantería y equipo de administración y Licitación Pública Nacional CONALEPH541 24/2022 Adquisición de bienes informáticos**, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 31 de octubre al 03 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Nº CONALEPH541 22/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
Volumen para adquirir	13 partidas
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2022 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2022 10:00 Hrs.
Fallo	11 de noviembre de 2022 10:00 Hrs.

Nº CONALEPH541 23/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de muebles de oficina, estantería y equipo de administración
Volumen para adquirir	07 partidas
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2022 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2022 11:00 Hrs.
Fallo	11 de noviembre de 2022 11:00 Hrs.

Nº CONALEPH541 24/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos
Volumen para adquirir	03 partidas
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2022 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2022 12:00 Hrs.
Fallo	11 de noviembre de 2022 12:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 31 de octubre de 2022.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 25-10-2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

**COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N14-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 31 de octubre al 02 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N14-2022**

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo y material de laboratorio
Fecha de publicación	31/10/2022
Volumen a adquirir	84 partidas
Junta de aclaraciones	03/11/2022, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022, 11:30 horas
Fallo	17/11/2022, 13:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de octubre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 27-10-2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS****ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N15-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 31 de octubre al 02 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N15-2022**

Objeto de la licitación	Adquisición de Uniformes y Prendas de Protección
Fecha de publicación	31/10/2022
Volumen a adquirir	89 partidas
Junta de aclaraciones	03/11/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2022, 10:00 horas
Fallo	17/11/2022, 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de octubre de 2022.

Presidente
M. en C. Julio Cesar Leines Medécigo
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-10-2022



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-07-2022 Mantenimiento de maquinaria y equipo** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, del 31 de octubre al 06 de noviembre del año en curso de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de maquinaria y equipo
Volumen a adquirir	3 conceptos
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	7-Noviembre-2022 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10-Noviembre-2022 10:00 hrs
Fallo	15-Noviembre-2022 16:00 hrs

TULA DE ALLENDE, HGO. A 31 DE OCTUBRE DE 2022.

HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 26-10-2022



MUNICIPIO DE METEPEC
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-035-006 de fecha 07 de Octubre del 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMH/OP/FAISM/LP/2022/009	\$ 400	07/11/2022	07/11/2022 12:00 p.m.	08/11/2022 12:00 p.m.	14/11/2022 12:00 p.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de banquetas en cabecera municipal, Metepec hidalgo.		60 Días	16/11/2022	14/01/2023	\$400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <https://metepechidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Metepec (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o Guarniciones y Banquetas

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Oficina de obras públicas, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo para de ahí partir al sitio de realización de los trabajos

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Metepec, Hidalgo, a 31 de octubre del 2022

C. Joel Huazo Canales
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-10-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 31 de octubre y 01 y 02 de noviembre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. REFIS22MR051A007-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO-LP21-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022
Volumen a adquirir	24 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	03 de Noviembre del 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Noviembre del año 2022 a las 12:00 horas
Fallo	09 de Noviembre del año 2022 a las 12:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 31 de octubre de 2022.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RUBRICA

Derechos Enterados. 28-10-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Múltiple número **MSA/DOP/FAISM/PA/LP-05-2022** y **MSA/DOP/FAISM/PA/LP-06-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **obraspublicas@santiagodeanaya.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **Dirección de Obras Públicas**, sita en **Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Santiago de Anaya, Hidalgo**, teléfono: **7727287112**, los días **31 de octubre** al **02 de noviembre** del año en curso de las **08:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

MSA/DOP/FAISM/PA/LP-05-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIENES
Volumen a adquirir	22 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	03 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	08 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.

MSA/DOP/FAISM/PA/LP-06-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BIENES
Volumen a adquirir	16 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	03 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	08 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.

Santiago de Anaya, Hidalgo, a 31 de octubre de 2022.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. EDIGAR MONTER ÁNGELES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 26-10-2022



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2022/007**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://sansalvador.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 31 de octubre, 1 y 3 de noviembre del año en curso de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	O4 de noviembre del 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre del 2022 a las 13:00 horas
Fallo	10 de noviembre del 2022 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 31 DE OCTUBRE DEL 2022

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 27-10-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MTRO-SA-LL-10-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepeji.gob.mx/LICITACIONES-2022/MENU.html> y para consulta y obtención gratuita en: La secretaria de Administración del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, teléfono: **7737330033 – 77317331249 Cel: 7731822931**, los días 31 de octubre al 03 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00hrs.

Objeto de la Licitación	LLANTAS
Volumen a adquirir	18 partidas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	4 – noviembre – 2022 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08 – noviembre -2022 11:00 hrs
Fallo	08 – noviembre – 2022 14:00 hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 31 DE OCTUBRE DE 2022

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 26-10-2022



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2022-077-020** de fecha **13 de Octubre de 2022**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTB-LP-FAISM-002/22	\$ 400.00	04/11/2022	07/11/2022 9:00 HRS.	07/11/2022 10:30 HRS.	11/11/2022 10:30 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCION DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN CALLE PLAN DE AYALA ENTRE CALLE MUNICIPAL Y CALLE GILBERTO GOMEZ CARBAJAL EN COLONIA MEDIAS TIERRAS	45 DIAS NATURALES	17/11/2022	31/12/2022	\$1,045,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O RED DE ATARJEAS.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales.**



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 31 de Octubre de 2022.

L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-10-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

